



Resolución Directoral

N° 021-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA/DGAA, de fecha 30 de enero de 2024, de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en su condición de Órgano Instructor y Sancionador y demás documentos relacionados con la investigación practicada en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el señor Javier Peter Taype Yauri (en adelante, el investigado), así como los demás actuados en el **Expediente N° 010-2022-PAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes y documentos que dieron lugar al procedimiento, se advierte la Carta N° 0077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA/DGAA, notificada el 2 de febrero de 2023, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en su condición de Órgano Instructor, inició procedimiento administrativo disciplinario contra el investigado, en el que se le imputó la presunta comisión de la falta prevista en el literal d) del artículo 73° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del MINAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, modificado por la Resolución Ministerial N° 0038-2020-MINAGRI, referida a la negligencia en la realización del trabajo, que no provoque algún daño o perjuicio a la entidad;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en su condición de órgano instructor y sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, emitió el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA/DGAA, de fecha 30 de enero de 2024, que contiene la evaluación integral de los hechos materia de la imputación de la falta administrativa disciplinaria, el mismo que concluyó que no existe mérito para la imposición de sanción disciplinaria al investigado;

Que, respecto al procedimiento de oficialización de la disposición de archivo en los casos de amonestación escrita, este se encuentra previsto en el último párrafo del ordinal 17.1 del numeral 17 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5ODIFF y el número de documento.

modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; en dicho dispositivo se establece que el jefe inmediato emite el informe final al Jefe de Recursos Humanos para la oficialización de la sanción o lo que corresponda;

Que, en el presente caso, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en su condición de Órgano Instructor y, a la vez, Órgano Sancionador emitió el Informe N°0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA/DGAA, de fecha 30 de enero de 2024, disponiendo el archivo del procedimiento administrativo disciplinario al señor Javier Peter Taype Yauri, en su condición de Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria; por lo que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde oficializar dicha decisión mediante la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- OFICIALIZAR la decisión de **ARCHIVO** del procedimiento administrativo disciplinario seguido al señor **JAVIER PETER TAYPE YAURI**, en su condición de Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, contenido en el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA/DGAA, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria.

Artículo 2º- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego notificar la presente resolución al señor **JAVIER PETER TAYPE YAURI**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º- DEVOLVER los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin que, previo diligenciamiento de la notificación señalada en el artículo segundo de la presente resolución, custodie el expediente administrativo.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 03855-2022-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5ODIFF y el número de documento.